

ORDEN ECUESTRE DEL SANTO SEPULCRO
DE JERUSALÉN

COMPENDIO

*Los eclesiásticos en el seno de la Orden
Ecuestre del Santo Sepulcro de Jerusalén*



ORDO EQUESTRIS
SANCTI SEPULCRI
HIEROSOLYMITANI

© 2026 - Gran Magisterio de la Orden Ecuestre del
Santo Sepulcro de Jerusalén
00120 Ciudad del Vaticano
Correo electrónico: comunicazione@oessh.va



00120 CITTÀ DEL VATICANO

19 de diciembre de 2025

Prot. N. 1288 / 2025
Ns. rif: FF/et

A sus Eminencias/Excelencias Grandes Priors y Obispos Priors
A los Reverendísimos Miembros del Clero y de la Orden
A sus Excelencias y Lugartenientes
A los Delegados Magistrales

Nos complace presentarles este Compendio, fruto de una reflexión sobre el papel que deben desempeñar los eclesiásticos pertenecientes a la Orden Ecuestre del Santo Sepulcro de Jerusalén.

El documento pretende ser una guía destinada a garantizar la coherencia en las prácticas, siempre en respeto de las tradiciones bien establecidas.


Solicitamos a todos los lugartenientes o Delegados Magistrales que remitan una copia a los eclesiásticos de su ámbito de competencia (Obispos y Sacerdotes), a fin de que puedan obtener el máximo provecho.

Como podrán comprobar, se trata de un documento sucinto, presentado en seis lenguas. No obstante, el texto italiano constituye la versión de referencia.

Este documento, fechado en el día de la Natividad de Nuestro Señor, queda –en una primera fase– aprobado por un periodo de dos años. Durante dicho periodo, será posible comunicar al Gran Magisterio breves observaciones al respecto y en relación con el texto.

Agradecemos a todos aquellos que han contribuido generosamente a su elaboración.


Leonardo Visconti di Modrone
Governador General


Fernando cardinal Filoni
Gran Maestro

PREÁMBULO

Este «Compendio» tiene como finalidad reunir todos los documentos que, de diversos modos, abordan la presencia y las actividades de los eclesiásticos en el seno de la Orden Ecuestre del Santo Sepulcro de Jerusalén. En realidad, no se ofrece información nueva. Sin embargo, durante los encuentros con obispos, sacerdotes y diáconos que se acercan a la Orden, son muchos quienes solicitan «aclaraciones», pues a menudo desconocen tanto la naturaleza de la Orden como el papel de los eclesiásticos dentro de esta institución caballeresca laica, e incluso su posición en el contexto de la Iglesia.

El presente texto, aunque breve, aspira a ofrecer una respuesta inmediata a las necesidades de los Caballeros eclesiásticos o religiosos y de las Damas religiosas, así como de todas aquellas personas que deseen profundizar en este aspecto.

Se recomienda a todos los lugartenientes y responsables dar a conocer este documento no solo a los eclesiásticos que ingresen por primera vez en la Orden, sino también a los obispos de las diócesis de los Caballeros y Damas, así como a los eclesiásticos que ya forman parte de la misma.

+ Fernando cardenal Filoni

Gran Maestre

LOS ECLESIÁSTICOS Y LA ORDEN DEL SANTO SEPULCRO DE JERUSALÉN

Síntesis histórica de la Orden

1. La Orden Ecuestre del Santo Sepulcro de Jerusalén es una institución caballeresca reconocida por la Santa Sede y actúa como un Ente Central de la Iglesia católica (Estatutos, art. 2).

2. Basándose en antiguas raíces, arraigadas en la costumbre que prevaleció entre hombres valientes para ser nombrados caballeros en la tumba de Cristo resucitado, el 24 de julio de 1847, Pío IX, mediante el breve *Nulla Celebrior*, decidió reorganizar la Orden como una auténtica *Orden caballeresca*, encomendándole la misión de apoyar al Patriarcado latino de Jerusalén, que también había sido restablecido tras el acuerdo con el Imperio otomano. El Patriarcado obtuvo jurisdicción sobre lo que entonces era Palestina (actualmente Israel, Palestina y Jordania) y Chipre. Al mismo tiempo, en 1850, el papa nombró primer patriarca a Mons. Giuseppe Valerga, comprometiéndose a dar vida a una Iglesia local con la creación de un seminario (Beit Jala), la formación del clero, el establecimiento de parroquias y la organización de estructuras caritativas y educativas.

3. A menudo se nos plantea la siguiente pregunta: si se trata de una Orden caballeresca laica, ¿por qué participan en ella eclesiásticos, religiosos y religiosas?

¿Y cuál es su misión?

4. Antes de responder a estas preguntas, cabe señalar que ya en 1888 León XIII quiso incluir en la Orden la presencia de mujeres en calidad de *Damas*, superando así la concepción caballeresca tradicional, reservada hasta entonces a los hombres. En una época en la que el papa acababa de perder la territorialidad del Estado Pontificio y centraba su mirada en la misión universal del pontífice romano, tomó conciencia inmediata de que la autoridad suprema de la Iglesia, liberada de la carga temporal, debía ocuparse no solo de cuestiones de fe, moral y pastoral, sino también de las realidades sociales —considerando, por ejemplo, las transformaciones industriales que se sucedían desde finales del siglo XIX hasta principios del XX—, de la paz y de las relaciones entre los pueblos. Por tanto, la misión de la Orden en la Iglesia requería la participación y colaboración no solo de hombres generosos, sino también de mujeres dispuestas a formar parte de ella, aportando la riqueza de su generosidad y sensibilidad, al igual que aquellos que, según los Evangelios, acompañaban al Maestro en Palestina y lo acogían en su casa.

5. Pío IX, al revisar la facultad de las investiduras de los Caballeros, hasta entonces ejercida por la Custodia de los Franciscanos de Tierra Santa, la confió al patriarca latino como autoridad suprema diocesana. Posteriormente, en 1907, el pontífice Pío X colocó la Orden bajo la protección de la Santa Sede, reservándose él mismo y sus sucesores el título de Gran Maestre y asumiendo la responsabilidad de las in-

vestiduras que hasta entonces ejercía el patriarca latino. En 1940, Pío XII nombró a un cardenal al frente de la Orden y, más tarde, en 1949, otorgó el título de Gran Maestro a un cardenal, confiriéndole la responsabilidad de crear nuevos Caballeros y Damas, función que se mantiene hasta la actualidad.

Naturaleza de la Orden

6. Los soberanos pontífices han reiterado en diversas ocasiones que la Orden Ecuestre del Santo Sepulcro de Jerusalén, al no ser un organismo filantrópico —es decir, destinado únicamente a promover la mejora material y social de los beneficiarios—, debe ante todo fomentar el crecimiento espiritual de sus miembros mediante programas de formación que incluyan: el amor a la oración, la meditación de las Sagradas Escrituras y la profundización de la doctrina de la Iglesia y la cultura religiosa, en particular cristiana, en relación con Tierra Santa y la misión ecuménica e interreligiosa de Jerusalén. De todo ello se deriva el más alto servicio a Tierra Santa, que comprende la educación (escolar y universitaria) y la caridad (apoyo a familias católicas necesitadas, a residencias de ancianos, a personas con discapacidad, a niños en dificultad, a desempleados de comunidades cristianas y a refugiados) (cf. Discurso del santo padre Francisco a los miembros de la Consulta de la Orden, 16 de noviembre de 2018).

7. Por consiguiente, la Orden actúa como un orga-

nismo central de la Iglesia católica, posee personalidad jurídica y moral, y está sujeta —de acuerdo con el derecho canónico (CIC, can. 113) y con el derecho civil del Vaticano— a derechos y obligaciones acordes con su naturaleza. En el *Anuario Pontificio*, la Orden figura en la sección de Órdenes Equestres y goza de una protección especial por parte de la Sede Apostólica.

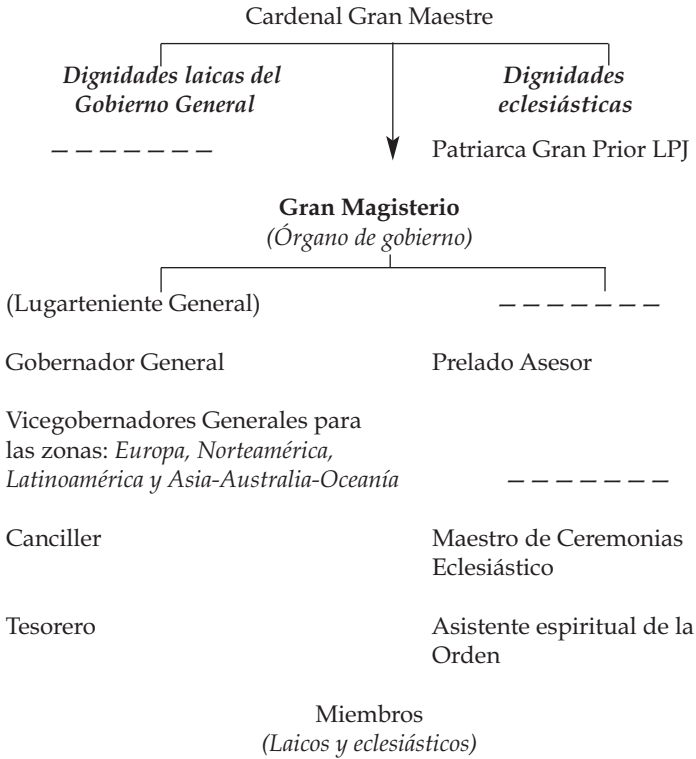
8. Para alcanzar sus objetivos, la Orden cuenta con su propio gobierno, mantiene plena comunión con el pontífice romano y con toda la Iglesia (CIC, can. 204), es fiel al Magisterio, erige y dirige sus propias instituciones, y tiene la capacidad de poseer y administrar los bienes de los que dispone conforme a la ley de la Iglesia y los países en los que está presente.

Estructura de la Orden (Estatutos de 2020)

9. Dentro de la Orden del Santo Sepulcro de Jerusalén existen dos clases: la clase eclesiástica y la clase laica, que, aunque con responsabilidades distintas, persiguen los mismos objetivos.

10. De manera esquemática, las dos clases pueden representarse del siguiente modo:

ORGANIZACIÓN CENTRAL



ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

(Lugartenencia o Delegación Magistral)

<i>Dignidades laicas del Gobierno territorial</i>	<i>Dignidades eclesiásticas</i>
-----	Patriarca Gran Prior <i>(en el Patriarcado)</i>
Lugartenientes o Delegados Magistrales	Grandes Piores <i>(Cardenales, obispos o equivalentes)</i>
Presidentes de Sección	Piores de Sección <i>(Obispos u otros eclesiásticos)</i>
Delegados locales	Piores de delegación local

Gobierno de Lugartenencia o Delegación Magistral

Consejo de Lugartenencia o Delegación

(Laicos y eclesiásticos)

Canciller	-----
Tesorero	-----
Secretario	-----

Miembros

(Laicos, eclesiásticos y religiosos/as)

Gobierno de Secciones y Delegaciones Locales

Consejo de Sección y Delegación

(Laicos y eclesiásticos)

Miembros

(Laicos, eclesiásticos y religiosos/as)

11. El respeto a ambas dignidades constituye un pilar esencial en la vida de la Orden. Ello exige no solo una profunda valoración del papel que desempeñan tanto los laicos como los eclesiásticos, sino

también una colaboración recíproca positiva, evitando cualquier forma de supremacía de una parte sobre la otra dentro de la Institución.

12. Cabe considerar que el gobierno general y territorial de la Orden corresponde a los laicos (Gobernador General y lugartenientes - Estatutos, art. 8-14), mientras que el cuidado pastoral y espiritual recae en los dignatarios eclesiásticos (Grandes Priors y Priors), quienes brindan orientación a las dignidades laicas, que deberán consultarlos de manera regular —de conformidad con los Estatutos y el Reglamento General—, especialmente en aquellos asuntos que requieran su parecer explícito.

ADMISIÓN DE LOS ECLESIÁSTICOS

Valor y significado de su integración

13. Por cierta analogía, conviene recordar una expresión de san Agustín, quien, refiriéndose al apóstol Pedro, señalaba que, en el plano humano, él no era más que un hombre; en el plano de la gracia, ciertamente era cristiano; pero en el plano del oficio, era el único y verdadero Príncipe de los Apóstoles (Tratados sobre san Juan). De manera semejante, puede afirmarse que un eclesiástico, que en el plano humano —como cristiano— forma parte de quienes pueden aspirar a pertenecer a la Orden del Santo Sepulcro y participar en sus objetivos, en el plano del ministerio que se le confía está llamado a favorecer el progreso espiritual de los miembros de la Orden. Esto se debe a que el fin primordial de la institución pontificia es la santidad de cada miembro, el amor por la Tierra de Jesús y la Iglesia *Madre* de Jerusalén, así como la participación en las necesidades de nuestras Iglesias locales, nuestras *Madres* en la generación de la gracia (trípode institucional).

14. Por tanto, la pertenencia a la Orden concierne principalmente a los fieles laicos, hombres y mujeres, y está abierta al clero (obispos, sacerdotes y diáconos), especialmente a los que se esfuerzan por fomentar el crecimiento y progreso espiritual, así como la participación en el apostolado (cf. Estatutos, Preámbulo).

15. Para ingresar en la Orden, todo eclesiástico debe contar siempre con el consentimiento de su ordinario y estar dispuesto a asumir la responsabilidad de formar espiritualmente a los Caballeros y Damas dentro del territorio de su jurisdicción. Como se indica en el *Documento sobre la Formación* (n.º 79-80-81), se recomienda asimismo a los eclesiásticos, religiosos y religiosas que deseen ingresar en la Orden tener **(a)** conocimiento de la espiritualidad de la Orden, **(b)** conocimiento de la Orden como Institución (Estatutos y Reglamento), de su historia y de su realidad actual, y **(c)** voluntad de servir a la Orden conforme a las indicaciones recibidas de los pontífices y del Gran Maestro, así como del Gran Magisterio y las autoridades locales, eclesiásticas y laicas. La formación de los miembros, tanto laicos como eclesiásticos, constituyó el tema central de la Consulta 2023, a la que asistieron todos los lugartenientes junto con el Gran Magisterio y, por primera vez, los Grandes Piores —22 cardenales y obispos—. Durante la audiencia que les concedió, el soberano pontífice reafirmó la importancia de la formación «*para los candidatos aspirantes... (y la formación) permanente para los que ya participan en su vida y en su misión... (además de la formación de) aquellos que están llamados a redescubrir cargos de responsabilidad [...] en la conciencia del alto compromiso moral asumido frente al Altar*» (FRANCISCO, Discurso a los participantes a la Consulta de la Orden Ecuestre del Santo Sepulcro de Jerusalén, 9 de noviembre de 2023).

16. En lo que respecta a los obispos, sacerdotes y

diáconos admitidos en la Orden Ecuestre del Santo Sepulcro, el papa había señalado en otra ocasión: «*Es parte de sus tareas de servicio pastoral (en favor de) [...] aquellos que entre vosotros tienen un rol de responsabilidad*» (FRANCISCO, Discurso a los miembros de la Consulta de la Orden Ecuestre del Santo Sepulcro de Jerusalén, 16 de noviembre de 2018).

17. Se trata de palabras claras que resumen no solo el sentido de la admisión, sino también el papel de los eclesiásticos dentro de nuestra Orden, a la cual pertenecer constituye siempre un gran *honor*. El *Sepulcro vacío* y la *Cruz* potenciada en nuestras insignias son signos del amor ilimitado del Crucificado, así como de esa Iglesia *Madre* a la que todos estamos en deuda —por la fe y la gracia— y que, según la enseñanza del apóstol Pablo, nos impulsa a socorrer a los «santos» de Jerusalén (cf. *1 Cor* 16, 3). No podemos permitir que los lugares donde vivió Jesús se vean hoy privados de la presencia de comunidades cristianas, es decir, del *Cuerpo místico* de Cristo, ni que Tierra Santa quede reducida a un museo arqueológico de la fe, ni que sus lugares santos se transformen en sitios turísticos.

18. El papa Francisco, en su discurso de 2023, afirmaba que la Orden, tal como la conciben los pontífices y los Estatutos vigentes, posee «*un soplo universal*», añadiendo: «*estáis llamados a ser Orden que, fuerte en la propia identidad, participa en el misterio de la caridad en el mundo más hermoso, abierto y disponible, preparado para asumir esos servicios que el Señor requiere a través de las necesidades de los hermanos: desde la edu-*

cación de la infancia en las escuelas a la solidaridad concreta con las categorías más frágiles, como los ancianos, los enfermos, los refugiados» (Ibid.)

19. De este modo, participar en peregrinaciones a Tierra Santa permite no solo dar vida a esta realidad que compartimos con judíos y musulmanes, sino también profundizar en la Revelación divina, despertando en nosotros una fe que, con frecuencia, se ha visto debilitada. De esta manera, buscamos acercarnos a Cristo como lo hizo el incrédulo Tomás o, de otro modo, como Francisco de Asís, quien, peregrino en los Santos Lugares, afirmaba que deseaba escuchar las palabras de Jesús, seguir sus pasos, comprender la influencia del misterio de la vida divina y contemplar la pasión, la muerte y la resurrección del Señor. Sabemos que un día, en el Monte Alvernia, Francisco *tuvo la visión* del Crucificado, de quien recibió el don de sus santas llagas. Es indudable que las peregrinaciones fomentan en nosotros, los eclesiásticos, la amistad con el Señor, nos permiten conocer mejor a los miembros de la Orden y fortalecen, en todos los aspectos, nuestra pertenencia a la institución y nuestra responsabilidad pastoral.

20. Quisiera enfatizar de nuevo —como se recordó en el *Documento sobre la Formación* y como ya se había indicado en el texto *Y toda la casa se llenó del aroma del perfume*— que, para los eclesiásticos, «*la espiritualidad está íntimamente unida a su propia vocación de hombres de Dios, amigos del Esposo unidos a él por la participación en el triple munus de Cristo, maestro, sacerdote y rey*». Siguiendo la enseñanza de Benito de

Nursia, nunca debería anteponerse nada a Cristo.

21. Por tanto, los miembros eclesiásticos de la Orden están llamados a participar activamente en las iniciativas a distintos niveles: tanto en el ámbito de la Lugartenencia como en el ámbito local. De manera paralela, deberán cumplir con sus obligaciones personales —por ejemplo, la contribución económica— como expresión de su participación generosa en las necesidades de la Tierra de Jesús. La experiencia común evidencia que no es raro que algunos eclesiásticos no comprendan plenamente los deberes —tanto pastorales como personales— que les corresponden o que, una vez alcanzado el objetivo de ser admitidos en la Orden, disminuyan su interés por ellos.

22. Corresponde a todos, y en particular a los pastores y eclesiásticos miembros de la Orden, dar a conocer de manera correcta la misión y los objetivos de la misma, no mediante proselitismo, sino ofreciendo información adecuada y, en su caso, despertando el interés por participar en ella. Cabe añadir que resulta igualmente necesario dar a conocer la Orden en el ámbito eclesiástico —al clero diocesano o religioso y a las Conferencias Episcopales—, ya que muchos la consideran una institución anacrónica o mantienen prejuicios superficiales al respecto.

23. Finalmente, corresponde a los pastores y eclesiásticos velar también por los «Amigos de la Orden», un grupo compuesto por hombres y mujeres que, valorando el compromiso y los objetivos de la Orden, no desean incorporarse a ella por motivos

personales u otros, pero que aspiran a seguir sus principios generales y contribuir, de manera ocasional o regular, al apoyo de Tierra Santa.

El cardenal Gran Maestro

24. El Gran Maestro es nombrado por el sumo pontífice de entre los cardenales de la Santa Iglesia Romana (Estatutos, art. 5 §1).

25. El Gran Maestro representa a la Orden en todos los niveles —civil y eclesiástico, así como internacional y nacional—, y cuenta con la asistencia, en el gobierno general de la Orden, del Prelado Asesor (Estatutos, art. 5 §2; 7 §§2-3), del Gran Magisterio (cf. Estatutos, art. 8 §1) y de su Presidencia. Su reinado y gobierno se ejercen siempre en un espíritu de servicio.

26. La admisión en la Orden, ya se trate de laicos, eclesiásticos, religiosos o religiosas, depende exclusivamente del cardenal Gran Maestro. Esta se efectúa mediante solicitud presentada a la autoridad territorial competente, previa obtención del *nulla osta* de su ordinario en el caso de los eclesiásticos.

El Gran Prior de la Orden

27. El patriarca latino de Jerusalén es *ex officio* el Gran Prior de la Orden debido a su alta función en Tierra Santa, y ejerce ciertas prerrogativas propias del cardenal Gran Maestro en base a lo establecido por

los Estatutos (cf. Estatutos, art. 6) y el Reglamento General (cf. Reglamento General, art. 13). El Gran Prior informa periódicamente de las necesidades pastorales del Patriarcado latino al cardenal Gran Maestre y al Gran Magisterio.

El Asesor

28. El Asesor es un Prelado nombrado por el cardenal Gran Maestre con la aprobación del sumo pontífice. Permanece en el cargo hasta el nombramiento del siguiente cardenal Gran Maestre. El Asesor asiste al cardenal Gran Maestre, al Lugarteniente General y al Gobernador General. El cardenal Gran Maestre debe consultarle sobre las decisiones más importantes relativas a la vida y actividad de la Orden. El Asesor ejerce temporalmente las prerrogativas del cardenal Gran Maestre en caso de fallecimiento, dimisión o incapacidad para actuar, o en caso de ausencia prolongada de este (cf. Estatutos, art. 7).

El Gran Prior de Lugartenencia

29. La Orden prevé la presencia de los Grandes Priors de Lugartenencia (Estatutos, art. 27), quienes permanecen en el cargo por un período de cuatro años, renovable. El Gran Prior asiste al Lugarteniente y coopera con él en la dirección espiritual de la Lugartenencia. Asimismo, debe acompañar la labor de los Priors en su servicio pastoral, organizar encuentros de formación entre los sacerdotes-Caballeros y,

siempre que sea posible, participar en las peregrinaciones a Tierra Santa u otros lugares. El Gran Prior debe seguir la vida de la Orden en su Lugartenencia y mantener buenas relaciones con el lugarteniente y las demás dignidades laicas, ofreciendo opiniones y consejos. Además, debe estar disponible para presidir las investiduras en ausencia del Gran Maestro, uno de los momentos más significativos en la vida de la Orden, siguiendo el protocolo-ritual establecido. Finalmente, se recomienda la lectura de la reflexión sobre La Misión de la Orden Ecuéstre del Santo Sepulcro de Jerusalén, que explica *el significado eclesiológico del apoyo a Tierra Santa*, así como de la carta (prot. N. 259/2024) dirigida a los eclesiásticos en 2024 (Anexos I y II).

30. Los cardenales Grandes Piores son admitidos en la Orden con el grado de Caballero de Gran Cruz (cf. Reglamento General, art. 72 §5b).

31. Los obispos Grandes Piores son admitidos en la Orden con el grado de Comendador con placa, Gran Oficial (cf. Reglamento General, art. 72 §4b).

32. Cuando se invita al cardenal Gran Maestro a una investidura u otra actividad, corresponde al lugarteniente y al Gran Prior de la Lugartenencia informar al ordinario del lugar. La misma obligación se aplica en caso de invitación al patriarca Gran Prior de la Orden o al Asesor.

Los Priores de Sección y de Delegación local

33. Son los eclesiásticos quienes mantienen el contacto más cercano con los miembros, Caballeros y Damas de la Orden, y quienes los acompañan de manera integral en sus iniciativas pastorales y espirituales, tanto a nivel personal como colectivo.

34. Los Priores de Sección y de Delegación investidos del carácter episcopal son nombrados por el Gran Maestre, en consideración a su dignidad episcopal (cf. Reglamento General, art. 2, §2e). Aquellos que no poseen carácter episcopal son designados por el lugarteniente (cf. Reglamento General, art. 64 §1), previa obtención del *nulla osta* de la Presidencia del Gran Magisterio.

35. Los Priores investidos del carácter episcopal pueden delegar su representación en un delegado (cf. Reglamento General, art. 64).

36. Se recomienda no solo reconocer, sino también valorar la obra pastoral del ordinario local respecto a los Caballeros y Damas en la zona geográfica donde están presentes Secciones y Delegaciones territoriales, como ocurre en varias diócesis. Cuando resulte oportuno, en atención a las exigencias pastorales, es posible recurrir a la colaboración de eclesiásticos elegidos entre los miembros de la Orden.

37. La colaboración con el lugarteniente, el presidente y los delegados locales resulta fundamental para garantizar un servicio óptimo a la Orden.

38. Las promociones de los eclesiásticos se regulan conforme al *Reglamento General* (cf. Reglamento General, art. 72 §2b; §3b; §4b; §5b). Las insignias correspondientes a los eclesiásticos consisten en la muceta blanca, con cruz potenziada, sobre la sotana, a la que se añade, en el caso de los obispos, la estola con cruz potenziada.

39. Los sacerdotes y diáconos son admitidos en la Orden con el grado de Caballero (cf. Reglamento General, art. 72 §2b) y, por regla general, el grado de Comendador es el nivel máximo que puede serles conferido, al igual que a los canónigos efectivos del Capítulo patriarcal de la basílica del Santo Sepulcro de Jerusalén (cf. Reglamento General, art. 72 §3b).

40. La promoción de un miembro de la Orden a un grado superior constituye un reconocimiento a su compromiso con la Orden, a su participación y a la calidad de los servicios prestados en el grado durante un período mínimo de cinco años (Reglamento General, art. 71 §1).

La vestimenta de los eclesiásticos de la Orden

41. Tal como se establece en el Reglamento General, cada eclesiástico puede portar las insignias correspondientes a su grado. Véanse los arts. 76 y 77 en las secciones relativas a eclesiásticos, religiosos y religiosas.

42. Ningún eclesiástico que participe en las ceremonias de la Orden podrá reclamar el derecho a mo-

dificar las presentes disposiciones, ni a portar una vestimenta o condecoraciones no contempladas, ni a combinarlas con distintivos otorgados por otras instituciones caballerescas ajenas a nuestra Orden.

43. Los Grandes Priors, los Priors y los Dignatarios laicos deben velar por evitar aquellas vanidades o abusos que resulten incompatibles con la dignidad de la Orden y, aún más, con el misterio de la Cruz que servimos. Los cánones 284-285 §1 del CIC prescriben el respeto y la fidelidad al Reglamento de pertenencia.

44. Los abusos deben ser denunciados, con espíritu de verdad y caridad, pero también con firmeza, por los Dignatarios eclesiásticos y laicos, quienes podrán adoptar las medidas oportunas en los casos graves, informando siempre al Gran Magisterio. La pertenencia a la Orden no exime del cumplimiento fiel de las normas litúrgicas y de conducta establecidas por la Ley general de la Iglesia.

45. El honor que se recibe en el servicio pastoral de la Orden debe comprenderse como la más elevada manifestación de pertenencia a la Orden del Santo Sepulcro.

Religiosos-Caballeros y Religiosas-Damas

46. Tras la aprobación pontificia de los Estatutos (2020) y con el fin de dar respuesta a las diversas solicitudes de admisión de religiosos y religiosas en la Orden Ecuestre del Santo Sepulcro de Jerusalén, se

han establecido las *Directrices* que se recogen a continuación, con carácter de exhaustividad (cf. Prot. N. 485/2021).

47. La admisión de religiosos y religiosas, como fieles llamados por Dios a una consagración particular (cf. LG 43), se inscribe plenamente en el espíritu de la Orden. Su consagración específica a Dios contribuye a mantener viva la conciencia de que la Cruz —en la vida cristiana— simboliza la sobreabundancia del amor de Dios derramado sobre este mundo (cf. *Vita Consecrata*, 24).

48. Los religiosos o religiosas no buscan integrarse en la Orden del Santo Sepulcro con el propósito de obtener un título honorífico. Su motivación debe radicar en la atracción por el misterio central de nuestra fe —la pasión, muerte y resurrección del Señor— vivido dentro de la Orden como un carisma particular y una espiritualidad intensa. Asimismo, deben estar animados por el deseo de participar en la misión hacia la Iglesia *Madre* de Jerusalén. En algunos casos, se trata de hombres y mujeres religiosos que, además de conocer previamente la Orden, se han distinguido, tanto personalmente como a través de la institución a la que pertenecen, por iniciativas destacadas y generosas en Tierra Santa.

49. La **admisión** de religiosos y religiosas en la Orden corresponde habitualmente al cardenal Gran Maestro (cf. Estatutos, art. 35 §1). El patriarca de Jerusalén, Gran Prior de la Orden, puede admitir a título excepcional a laicos, eclesiásticos, religiosos y religiosas que residan de forma estable en el Patriar-

cado, previa validación por parte del Gran Maestro (cf. Estatutos, art. 35 §2).

50. No obstante, la admisión de religiosos y religiosas se realiza, como en otros casos, a solicitud o por invitación personal, incluso para los miembros de órdenes de estricta observancia monástica. El lugarteniente, de acuerdo con el Gran Prior, consultará previamente con el Gran Maestro caso por caso. Debido a la profesión con votos religiosos, la admisión no puede efectuarse sin el consentimiento escrito del Superior mayor.

51. Asimismo, es conveniente que los religiosos y religiosas participen, en la medida de sus posibilidades, en los momentos más significativos de la formación y de la vida de la Orden (vigilia, investiduras, etc.). Mediante su testimonio de vida, la proyección de su carisma, su oración y su amistad, contribuyen a enriquecer la vida de la Orden.

52. Debido al voto de pobreza, el pago de las cuotas, ofrendas u otras contribuciones debe acordarse, en coordinación con el Gran Prior, con el lugarteniente o delegado magistral, quien considerará las circunstancias particulares. Se puede prever una exoneración, un pago simbólico o un pago único. A petición personal o de los responsables de la Orden del Santo Sepulcro, se podrán encomendar actividades pastorales adaptadas a sus posibilidades. La presencia de religiosos y religiosas en la Orden del Santo Sepulcro de Jerusalén se entiende, en determinadas circunstancias, como un gesto de gratitud hacia las

instituciones religiosas, masculinas y femeninas, presentes en Tierra Santa, que contribuyen a las comunidades cristianas locales mediante obras educativas, caritativas y de acogida, y que participan activamente en el diálogo ecuménico e interreligioso.

53. Como signo distintivo de pertenencia, los religiosos varones recibirán, durante su investidura, una banda blanca adornada con una cruz potenziada roja para llevar sobre su vestimenta. Los religiosos no clérigos podrán usar el manto si no disponen de una vestimenta tradicional propia, mientras que los sacerdotes religiosos sin vestimenta propia llevarán la muceta sobre la sotana. Para las religiosas, se prevé un chal negro con cruz potenziada roja para portar sobre su vestimenta. En ausencia de vestimenta propia, como en el caso de las asociaciones laicas, deberán utilizar el manto negro.

54. Los religiosos y religiosas son admitidos y permanecen en la Orden exclusivamente con el grado de «Religioso-Caballero» y «Religiosa-Dama» (Reglamento General, art. 72 §2c).

Ceremonial o Protocolo Caballeresco y Liturgia

55. Antes de concluir, es conveniente abordar el *Ritual para las Celebraciones*. Como se sabe, el texto se compone de dos partes: la primera, de carácter ritual y ceremonial, y la segunda, propiamente litúrgica.

56. El Ceremonial o Protocolo Caballeresco comprende:

A. La vigilia:

(1) Adhesión mediante la firma del compromiso por parte de los candidatos.

(2) Bendición de las vestimentas.

(3) Entrega de los símbolos (exclusivamente para los laicos: espada, espuelas y vasija de aceites).

(4) Liturgias de la bendición eucarística y/o de las vísperas.

B. La investidura:

(1) Gesto de la imposición de la Cruz o del báculo sobre el hombro y bendición del candidato.

(2) Entrega del manto y demás distintivos.

57. Tras la investidura, se celebra la Liturgia de la Santa Misa, aplicándose siempre el rito aprobado por la sede apostólica.

58. El *Ritual para las Celebraciones* (2021) reconoce claramente ambas realidades —Ceremonial o Protocolo Caballeresco y Liturgia— y, en particular, respecto al Ceremonial o Protocolo de las investiduras, se apoya en las prácticas y experiencias previas, que no siempre eran uniformes en todos los lugares, adaptándolas para hombres y mujeres, así como para los eclesiásticos, a los principios de simplicidad y solemnidad que caracterizan los momentos de la investidura (ver Prefacio del *Ritual*).

59. Debe tenerse presente que la Liturgia constituye siempre una expresión elevada de oración común dirigida al Señor, de modo que el Ceremonial Caballeresco se desarrolla dentro de un entorno adecuado,

acorde con los fines propios de los momentos solemnes.

* * *

60. Se solicita a cada miembro, como compromiso específico, que manifieste un celo y una solicitud particulares hacia la Tierra de Jesús. Un vínculo antiguo os une al Santo Sepulcro, memoria perenne de Cristo crucificado que allí fue depuesto y de Cristo resucitado que venció la muerte. Que Jesucristo crucificado y resucitado sea realmente el centro de vuestra existencia y de cada proyecto vuestro personal y asociativo (cf. *Discurso del santo padre Francisco a los participantes en la peregrinación de la Orden Ecuestre del Santo Sepulcro de Jerusalén*, 13 de septiembre de 2013, n.º 3).

ANEXO I

EL SIGNIFICADO ECLESIOLÓGICO
DE LA AYUDA A TIERRA SANTA

«A través de su estructura y actividades, la Orden participa directamente de la preocupación del Romano Pontífice por los lugares e instituciones católicos en Tierra Santa. [...] En particular, el vínculo con Jerusalén es una especificidad de la Orden y exige responsabilidad hacia los Santos Lugares (cf. *Gal 4, 26*)».

(Estatutos, Preámbulo)

Reflexionando sobre estas palabras, los Caballeros y Damas del Santo Sepulcro se dan cuenta de que, además de la necesaria práctica de las virtudes evangélicas (espiritualidad de los miembros), asumen una tarea que les ha sido confiada por el santo padre en nombre de la Iglesia. Esta es una verdadera tarea eclesial, no una labor dejada a la buena voluntad de unos pocos; es mucho más. Es una asignación que corresponde a la Iglesia por la responsabilidad que tiene hacia los lugares de Jesús y, en particular, hacia la Iglesia de Jerusalén, para que estos lugares no se conviertan en yacimientos de arqueología religiosa, y para que esta Iglesia no se vea privada de vitalidad.

Ofrecer su ayuda al Templo de Jerusalén, como en el Evangelio de Marcos con la ofrenda de la viuda pobre (*Mc 12, 43-44*), era un deber muy sincero para los judíos de la época del Señor. Tanto los ricos como los

pobres, al entrar en el Templo, solían depositar sus ofrendas para el culto y el mantenimiento del suntuoso edificio. Jesús, observando a los que daban, notó que algunos apoyaban su gesto echando muchas monedas, mientras que la pobre viuda, casi a hurtadillas, dejó caer «*dos moneditas de lo que tenía para vivir*», es decir, todo lo que tenía. La diferencia, señaló Jesús, no está tanto en la cantidad que se da, sino en la diferencia entre los que dan «*lo superfluo*» y los que dan «*lo necesario para vivir*»; la interioridad del gesto se eleva a un valor ético supremo. También Jesús, por su parte y por la de los discípulos, contribuyó en el sostenimiento del Templo (cf. *Mt 17, 24-25*).

Contribuir y apoyar a la Iglesia de Jerusalén es, por tanto, uno de los mayores sentimientos de responsabilidad de los cristianos hacia Tierra Santa. Así, para un Caballero o una Dama, asumir este compromiso específico forma parte de una opción de vida. En efecto, no entran en la Orden movidos por un vacío deseo de elevación social, ni para mejorar su reputación pública, sino impulsados por un sentido de alta y noble responsabilidad como «hijos», ante la que llamamos Iglesia «Madre» y ante los lugares donde Jesús pasó su vida, predicó, realizó signos milagrosos y ofreció su vida en la Cruz por nuestra salvación. San Jerónimo nos recuerda que es bienaventurado quien lleva en su corazón los lugares santos y los acontecimientos de la salvación: «¡Feliz el que lleva en su corazón la cruz, la resurrección, el lugar del nacimiento y de la ascensión de Cristo! Dichoso el que tiene a Belén en su corazón, corazón en el que cada día nace Cristo» (*Hom. en Sal 95*).

Cabe preguntarse: ¿es realmente un deber eclesial contribuir y ayudar a los Santos Lugares? ¿Cómo podemos ocuparnos de la Iglesia en estos lugares, cuando a nuestro alrededor, en nuestras diócesis y parroquias, hay ya tanta pobreza, tal vez incluso más, y no tenemos suficientes recursos financieros? Estas cuestiones han sido planteadas por laicos y miembros del clero.

Sí, contribuir en el sostenimiento de los Santos Lugares y de las comunidades que los habitan es una verdadera responsabilidad eclesial. Esta responsabilidad no está reservada a la generosidad solitaria de unos pocos benefactores, sino que es un deber de todos los hijos que recuerdan y tienen afecto por esta «casa paterna/materna» donde nació y creció la primera comunidad apostólica, donde se conservan los lugares de la vida y muerte del Señor, y donde es posible volver a las raíces de la fe. La preocupación por la Iglesia de Jerusalén va, pues, mucho más allá de la conservación de su memoria histórica y arqueológica. Los Apóstoles ya habían pedido a las primeras comunidades cristianas de Antioquía, Grecia, Galacia y Macedonia que se acordaran de los «santos» de Jerusalén y organizaran colectas, que san Pablo calificaría más tarde de generosas, incluso «*por encima de sus posibilidades*» (2 Cor 8, 3-4). En este compromiso común, pues, percibimos uno de nuestros «rasgos» característicos, que permite a cada miembro de la Orden ejercer su propia espiritualidad a través de «una gran generosidad» proveniente de los «*propios recursos materiales*» (cf. *Y toda la casa se llenó del aroma del perfume*, Romana 2021, p. 73). El mismo san Pablo nos

enseña también cómo realizar este necesario acto de generosidad: *«Así estarán preparados como un regalo y no como una exigencia [...] Cada uno dé como le dicte su corazón: no a disgusto ni a la fuerza, pues Dios ama al que da con alegría»* (2 Cor 9, 5b. 7).

Ayudar a la Iglesia Madre de Jerusalén en momentos de especial catástrofe, persecución y hambruna era para el apóstol Pablo un verdadero gesto eclesiológico que iba más allá de la solidaridad humana. Tierra Santa pertenece a todos (judíos, cristianos y musulmanes) porque es el lugar donde las religiones monoteístas encuentran sus raíces en el Dios único, compasivo y misericordioso. Es el lugar que nos habla de la presencia de Dios entre nosotros, como si volviéramos a «tocar» a Cristo, según la famosa expresión de san Francisco de Asís.

Esta tarea, en sí misma, pertenece a toda la historia de la relación entre Tierra Santa y los cristianos dispersos por el mundo. Las peregrinaciones inintermitidas, las iniciativas para asegurar la presencia en los lugares más significativos, la preservación de los entornos, la construcción de basílicas e iglesias para conservar la memoria sagrada e, incluso, por desgracia, las luchas por defender, conquistar y apoderarse de Tierra Santa dan testimonio de esta percepción de responsabilidad eclesial que siempre ha existido. No debemos olvidar nunca que estos lugares están vivos gracias a la presencia de comunidades de creyentes y que todos nosotros, más aún como Caballeros y Damas del Santo Sepulcro, les prestamos nuestra máxima atención.

Precisamente por la importancia de Tierra Santa en

la vida de la Iglesia, los Caballeros y Damas del Santo Sepulcro no se interesan ocasionalmente por ella, sino que lo hacen con constancia y generosidad, convencidos de su noble y hermosa responsabilidad.

No es raro que algunos eclesiásticos no comprendan este «deber» eclesial o se desinteresen por él; incluso existe un cierto prejuicio contra la Orden del Santo Sepulcro, que se percibe como una institución anacrónica. Otros consideran que este deber eclesial es ajeno a las Iglesias locales, ya sea por la escasez de recursos económicos o por la presencia de muchos pobres, reduciéndolo así a un gesto privado e improvisado. Hay un error fundamental en esta forma de pensar: se tiende a marginar o desvalorizar este deber eclesial, que los papas siempre han considerado dentro de la Iglesia como de alta sensibilidad y responsabilidad común. Incluso algunos pontífices han mantenido para sí la función de Gran Maestro de la Orden, antes de delegarla en un cardenal.

Me parece muy bien que los obispos, y son muchos, incluyan en sus tareas la atención pastoral de la Orden Ecuestre del Santo Sepulcro, cuyos miembros no solo pertenecen a una entidad reconocida por la Santa Sede, sino que son, ante todo, sus propios fieles, lo que hace que puedan ser la expresión concreta de una obra que encuentra su lugar en las Iglesias locales. De hecho, a través de la presencia de los Caballeros y Damas del Santo Sepulcro, es la misma realidad eclesial diocesana la que participa, en cierto modo, en el deber de ayudar de forma permanente (y no solo ocasionalmente) a la Iglesia Madre de Jerusalén y a aquellos lugares en los que, con bastante frecuencia, los obispos

dirigen peregrinaciones, conservan recuerdos imborrables y envían a laicos y sacerdotes a profundizar en estudios bíblico-teológicos y a vivir intensas experiencias interreligiosas.

Ayudar a la Iglesia Madre de Jerusalén es un acto de gran nobleza de espíritu y auténtica caridad. A Judas Iscariote, que comentó negativamente el gesto de María de Betania, que, según él, derrochaba dinero al ungir los pies del Maestro, Jesús le respondió directamente: «*Déjala*». Su gesto no quita nada a los pobres que «*los tenéis siempre con vosotros*» (Jn 12, 8), sino que hace referencia al misterio de la fe, de su persona y de su resurrección.

Fernando cardenal Filoni

*Gran Maestro de la Orden Ecuestre del Santo Sepulcro
de Jerusalén*



ANEXO II

00120 CITTÀ DEL VATICANO

26 de febrero de 2024

Prot. N. 259 / 2024

N. Ref.: FF/et

A sus Eminencias/Excelencias Grandes Priors y Obispos Priors

A los Reverendos Miembros del Clero y de la Orden

Eminencias/Excelencias Grandes Priors y Obispos Priors,
Queridos Reverendos miembros del Clero,

A raíz de los trabajos de la Consulta celebrada el pasado mes de noviembre sobre el tema de la «Formación» a desarrollar, a distintos niveles, para todos los Caballeros y Damas del Santo Sepulcro de Jerusalén, se consideró importante abordar también la cuestión de la presencia y la misión de los eclesiásticos que son miembros de la Orden.

En repetidas ocasiones, el santo padre Francisco nos ha recordado que la admisión de obispos, sacerdotes y diáconos a la Orden no es solo un honor, sino también un servicio pastoral a los miembros de la Orden y parte de nuestra responsabilidad hacia la Tierra de Jesús, que siempre ha estado en el corazón de toda la Iglesia. Se trata de un servicio que comprende, además del acompañamiento de las personas y sus familias, la atención a su vida espiritual a través de una catequesis apropiada y momentos de oración (cf. Discurso a los lugartenientes del 16 de noviembre de 2018).

Todos los miembros del clero son, en todos los aspectos, miembros de la Orden, por lo que están obligados a cooperar de manera respetuosa y cumplir las normas y compromisos, incluidos los impuestos (cfr. Mt 17, 24-25), de acuerdo con las prácticas y normas generales y locales. No procede entrar en la Orden para escabullirse poco después. Por lo tanto, deben acompañar con una generosa disponibilidad a los Caballeros y Damas peregrinos en Tierra Santa o en cualquier otro lugar; deben interesarse —allí donde los haya— por los jóvenes (Escuderos) que se acerquen a la Orden, apoyando todas las iniciativas de formación y voluntariado, y no deben dejar de dar una visión correcta de la Orden en el ámbito eclesiástico, allí donde los prejuicios o los malentendidos puedan existir. La participación ejemplar en la vida de la Orden animará a numerosas personas a tener en alta estima la misión de nuestros Caballeros y Damas. Recuerden la sensibilidad del apóstol Pablo, quien educó a sus comunidades cristianas para que se ocuparan de los «santos» de Jerusalén y a quienes les pidió que contribuyeran en los tiempos de hambre, guerra y peste que habían puesto a dura prueba a la Iglesia Madre de Jerusalén.

Se debe prestar una especial atención a los miembros del clero recién admitidos en la Orden, los cuales, además de tener un amor particular por la Tierra de Jesús y la Iglesia Madre de Jerusalén, están llamados a conocer la espiritualidad de la Orden, los Estatutos y el Reglamento, y a colaborar con los responsables laicos (lugartenientes, delegados magistrales, presidentes, etc.), teniendo en cuenta que la Orden del Santo Sepulcro es una Orden laica de tradición antigua, restaurada por el beato papa Pío IX, quien la vinculó de manera indisoluble al apoyo al Patriarcado latino de Jerusalén (1847). Como ya saben, el papa Francisco ha actualizado recientemente (2021) los Estatutos.

En calidad de moderador del procedimiento de admisión de los miembros del clero a la Orden, el lugarteniente tiene la tarea específica de estar en armonía con Su Eminencia/Excelencia el Gran Prior y los Prioros locales, asegurándose de que su número y presencia responden a las exigencias de la Lugartenencia. En efecto, los miembros del clero llevan a cabo una auténtica misión pastoral para que los Caballeros y Damas crezcan en la fe y en el servicio a sus Iglesias locales, así como en su amor por Tierra Santa.

Por último, queremos recordar que el Señor Jesús, aceptando el gesto de María de Betania, quien ungió sus pies con nardo perfumado la víspera de su pasión, quiso hacer comprender que la Iglesia naciente debía ocuparse de las necesidades humanas y espirituales de los «pobres», es decir, de la humanidad pobre de Dios, y, al mismo tiempo, que a nosotros nos correspondía ungió los pies de una Iglesia que camina por el mundo, a menudo con dificultad en su predicación y herida por la dureza de los pecados de sus hijos, pero hermosa y necesaria por su misión de ser un sacramento de encuentro con Dios.

Esperemos que nuestras palabras se acojan y escuchen favorablemente, porque todos nosotros estamos comprometidos a garantizar que la Orden del Santo Sepulcro cumpla con la extraordinaria misión que se le ha confiado al servicio de la Iglesia Madre de Jerusalén y, al mismo tiempo, de nuestras Iglesias locales, en cuyo seno somos engendrados y regenerados diariamente por la Gracia.

Con mi más profunda estima y consideración,



Leonardo Visconti di Modrone
Gobernador General



Fernando cardenal Filoni
Gran Maestre

ÍNDICE

Preámbulo	4
Los eclesiásticos y la Orden del Santo Sepulcro de Jerusalén	5
Síntesis histórica de la Orden.....	5
Naturaleza de la Orden.....	7
Estructura de la Orden (Estatutos de 2020)	8
Admisión de los eclesiásticos - Valor y significado de su integración	12
El cardenal Gran Maestre	17
El Gran Prior de la Orden.....	17
El Asesor	18
El Gran Prior de Lugartenencia.....	18
Los Piores de Sección y de Delegación local ..	20
La vestimenta de los eclesiásticos de la Orden .	21
Religiosos-Caballeros y Religiosas-Damas	22
Ceremonial o Protocolo Caballeresco y Liturgia	25
ANEXO I - El significado eclesiológico de la ayuda a Tierra Santa	28
ANEXO II - Carta (Prot. N. 259/2024) a los eclesiásticos del 2024	34